



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MORA

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 15 de marzo de 2017, acordó la aprobación de la modificación de las Normas de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo para la Contratación Temporal de Personal Laboral del Ayuntamiento de Mora, dejando sin efecto la norma número 8. Apartado 9 y no siendo por tanto aplicable dicho requisito a los solicitantes de las bolsas de trabajo, quedando la norma con la siguiente redacción:

8. REQUISITOS COMUNES PARA LA INSCRIPCIÓN EN LAS BOLSAS DE TRABAJO PARA TODAS LAS CATEGORÍAS.

1. Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En caso de contratos laborales, podrán participar además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, todo ello de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social".

2. Ser mayor de dieciséis y menor de sesenta y cinco años de edad.

3. No encontrarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de la Seguridad Social.

4. No contar con Informe de desempeño negativo emitido por la Jefatura de Servicio correspondiente, del Ayuntamiento de Mora, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la bolsa para la que solicite su inclusión.

5. En su caso, estar en posesión de la titulación correspondiente para cada categoría que se aportará en el momento de la solicitud, de conformidad con la normativa vigente.

- Grupo A1: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

- Grupo A2: Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

- Grupo C1: Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobada la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años de edad.

- Grupo C2: Título de Graduado en ESO, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

- Grupo E: Certificado de escolaridad o equivalente.

6. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones en los respectivos puestos de trabajo.

7. Quienes tengan la condición de discapacitados, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de las correspondientes convocatorias, mediante dictamen expedido, conforme a lo establecido en el legislación correspondiente. En otro caso no serán admitidos a la bolsa de trabajo.

8. No hallarse afectado por incapacidad o incompatibilidad alguna con arreglo a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.

El expediente instruido se encuentra expuesto al público en la Secretaría de la Corporación en horario de oficina de 09:00 a 14:00 horas, durante el plazo de 30 días, pudiéndose presentar reclamaciones y sugerencias al mismo, entendiéndose que en caso de no existir reclamaciones, el acuerdo se entenderá adoptado con carácter definitivo sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mora 28 de marzo de 2017.-El Alcalde, Emilio Bravo Peña.

N.º I.- 1966